

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 765203103002-2024-00078-00
DEMANDANTES: JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS
DEMANDADO: TAX CENTRAL S. A. Y OTROS

**ASUNTO: REFORMA AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SBS
SEGUROS COLOMBIA S.A. (INTEGRADO)**

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de la sociedad demandada **TAX CENTRAL S. A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 891.400.343-0, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), representada legalmente por el Doctor **CARLOS MANUEL ECHAVARRIA BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.643.339 de Medellín (Antioquia), o por quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en el correo electrónico: notificacionestaxcentral@gmail.com. De manera respetuosa procedo a **FORMULAR REMORMA AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C. Para que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda formulada por JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS y otros, la entidad llamada en garantía responda directamente por tal condena, en proporción al valor por ellas asegurado en las pólizas vinculadas con esta convocatoria, en las cuales figura como tomador TAX CENTRAL S.A. De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

I. ACLARACIÓN PRELIMINAR

Con la presente reforma, se corrige el número de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000277, previamente vinculada y, adicionalmente, se incorporan al llamamiento en garantía las pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso para vehículos No. 1001042, y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000092, vigentes desde el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, tomada por la empresa TAX CENTRAL S. A., y expedidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

II. HECHOS

1. El señor JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS, presentaron demanda verbal en contra de TAX CENTRAL S. A. Y OTROS, mediante la cual se pretende que se declare que la parte pasiva es responsable de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales supuestamente causados a los Demandantes, a raíz de la muerte del señor BRAYAN ALEJANDRO TOVAR SIERRA (Q.E.P.D.) por el accidente de tránsito del 31 de julio del 2019 que presuntamente le ocasionó la muerte.
2. Mi representada, tomó contrato de seguro contenido en la *Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 1000277*, expedida por la acá llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, es decir, que la misma se encontraba vigente para la fecha de los hechos (31 de julio del 2019).
3. La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 1000277, comprende el amparo de Lesiones o Muerte de un Tercero derivados de la conducción del vehículo de placa TJW550, con un valor asegurado de 60 SMMLV, y un deducible del 10% de la pérdida mínimo 4 SMMLV:

AMPAROS Y COBERTURAS				
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	
			%	MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL VEHICULO	-	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$	60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	\$	60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$	120. SMMLV	10.0 %	1.0 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	\$	INCLUIDO	--	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :				
EXCLUSIONES:				
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA				

4. Igualmente, mi representada tomó contrato de seguro contenido en la **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso para vehículos No. 1001042**, expedida por la acá llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, es decir, que la misma se encontraba vigente para la fecha de los hechos (31 de julio del 2019). Dicha póliza en exceso, opera como límite asegurado adicional a las pólizas de RCE primaria contratada con la misma aseguradora, descrita en numerales anteriores.
5. La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso para vehículos No. 1001042, comprende el amparo de Lesiones o Muerte de un Tercero derivados de la conducción del vehículo de placa TJW550, con un valor asegurado de 200 SMMLV:

AMPAROS Y COBERTURAS		
COBERTURA		VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO PARA EL VEHICULO. LIVIANO	-	-
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$	100. SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	\$	200. SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$	INCLUIDO
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL		
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :		
EXCLUSIONES:		
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA		

6. De igual manera, mi poderdante tomó contrato de seguro contenido en la **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000092**, expedida por la acá llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual contaba con una vigencia comprendida

entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, es decir, que la misma se encontraba vigente para la fecha de los hechos (31 de julio del 2019).

7. La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000092, comprende el amparo de Predios Labores y Operaciones (PLO) con un valor asegurado de 1.000.000.000 SMMLV:

AMPAROS Y COBERTURAS			
COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO	
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	\$	1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 250,000,000.00	\$	500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 300,000,000.00	\$	600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	\$ 30,000,000.00	\$	90,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	\$ 250,000,000.00	\$	500,000,000.00
DEDUCIBLES			
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS			
DEDUCIBLE : 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV.			

8. Adicionalmente, en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000092, se concertó amparo de vehículos propios no propios, la cual opera de la siguiente manera, con los siguientes límites asegurados:

• Vehículos no propios del asegurado en exceso de las pólizas primaria y exceso de RCE suscritas igualmente con SBS Seguros por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Límite Asegurado".

9. En tal sentido y ante una eventual condena que se llegare a proferir en contra de mi representada, TAX CENTRAL S. A. La aseguradora, esto es, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, estaría llamada a responder por los perjuicios e indemnizaciones a los que en esa hipótesis sea condenada la entidad que tomó los aseguramientos. Responsabilidad que se establecería con sujeción a los límites y condiciones de las pólizas: RCE para vehículos Básica No. 1000277, RCE para vehículos en exceso No. 1001042, y RCE No. No. 1000092.

III. PRETENSIONES

Que se hagan iguales o semejantes declaraciones a las siguientes:

PRIMERA: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., quien fue la aseguradora que expidió las siguientes Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual: (i) RCE para vehículos Básica No. 1000277; (ii) RCE para vehículos en exceso No. 1001042, y; (iii) RCE No. No. 1000092.

Subsidiaria de la Primera: En el remoto evento en el que el Juzgado niegue la vinculación de la aseguradora en virtud de la figura del llamamiento en garantía, de manera subsidiaria y con base en los mismos hechos presentados en este escrito. Respetuosamente solicito INTEGRAR a este proceso como litisconsorte cuasi necesario de TAX CENTRAL S. A., a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior, con fundamento en que esta aseguradora tiene interés en los resultados del proceso, en virtud de su relación sustancial a la cual se extienden los efectos jurídicos de la sentencia. Teniendo en cuenta que, si mi representada resulta condenada, aquella circunstancia a su vez entrañaría el nacimiento de una obligación indemnizatoria a cargo de la sociedad acá convocadas, en razón de las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual: (i) RCE para vehículos Básica No. 1000277; (ii) RCE para vehículos en exceso No. 1001042, y; (iii) RCE No. No. 1000092.

SEGUNDA: Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, TAX CENTRAL S. A. Comedidamente solicito al honorable juez que DECLARE que la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. asuma el pago de dicha condena, en virtud de las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual: (i) RCE para vehículos Básica No. 1000277; (ii) RCE para vehículos en exceso No. 1001042, y; (iii) RCE No. No. 1000092. De manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representada, seguidamente se obligue a la aseguradora al pago de tal indemnización.

Subsidiaria de la Segunda: Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, TAX CENTRAL S. A. Comedidamente solicito al honorable juez que DECLARE que mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede el proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como aseguradora en las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual: (i) RCE para vehículos Básica No. 1000277; (ii) RCE para vehículos en exceso No. 1001042, y; (iii) RCE No. No. 1000092; quien debería responder hasta el importe del valor asegurado.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056, 1077 a 1079 del Código de Comercio, en los artículos 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás concordantes.

En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener **derecho legal o contractual a exigir de otro** la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir **o el reembolso total o parcial del pago que tuviere** que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, **que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación**"
(subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución jurídica perfectamente viable y procedente en el caso que nos ocupa. Pues se reitera que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización

por los hechos consignados en la demanda, la entidad llamada en garantía deberá responder directamente por tal condena, en proporción al porcentaje por ella asegurado en la Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000277, 1001042, y 1000092. en las que figura como tomador mi representada. En subsidio y en virtud de los citados contratos de seguro previamente identificado, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como aseguradora en los contratos de seguro instrumentados en las Póliza de Seguro No. 1000277, 1001042, y 1000092, quien debería responder hasta el importe del valor asegurado.

IV. PRUEBAS

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

1. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 1000277 y su respectivo condicionado general y particular.
2. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso para vehículos No. 1001042 y su respectivo condicionado general y particular.
3. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000092 y su respectivo condicionado general y particular.
4. Certificado de existencia y representación legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de existencia y representación legal de TAX CENTRAL S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Comendidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al representante legal de la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, o quien haga de sus veces, a fin de que conteste el cuestionario que se les formulará frente a los hechos del llamamiento en garantía, de la contestación y, en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio, y en especial ilustre al Despacho sobre las condiciones particulares y generales de la Pólizas No. 1000277, 1001042, y 1000092. El llamado podrá ser citado al correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co y/o en la dirección de notificación relacionada en cada una de sus contestaciones.

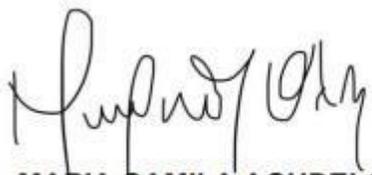
V.NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía, en la Calle 36 N No. 6A – 65, oficina 2108, y al correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co.

A mi representada TAX CENTRAL S. A., en la Calle 30 NTE No. 2 A – 29, Local 307 en la ciudad Cali, y al correo electrónico notificacionestaxcentral@gmail.com

La suscrita en la dirección electrónica: camilaortiz2797@gmail.com.

Atentamente,



MARIA CAMILA AGUDELO O.
C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.
T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.